

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00210-00

DEMANDANTE: REMODELACIONES CON TECNOLOGÍA DE PUNTA S.A.S. (C.C. Nº 13.560.773)

DEMANDADO: LAURA PATRICIA DÍAZ DÍAZ (C.C. Nº 1.098.617.128).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **28 de marzo de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que en el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 "Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado" dispone entre otros como deber profesional del abogado, "(...) Abstenerse de aceptar poder en un asunto hasta tanto no se haya obtenido el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía atendiéndolo, salvo causa justificada (...) "¹, conlleva a que en aras de que quien aporta nuevo poder no incurra en falta disciplinaria, deba ser requerido para que aporte el paz y salvo correspondiente, previo a reconocer su personería adjetiva para actuar en este proceso.

Por otro lado, ante lo indicado por el otrora apoderado judicial de la parte demandante, abogado JOSELITO GÓMEZ CARREÑO, es menester indicar que los documentos que menciona tener en su poder deberán ser devueltos a quien en su momento se los entregó y no aquí, para lo cual es preciso se contacte al correo electrónico gomgusta@hotmail.com. En tal sentido, se le exhorta a la parte demandante a que este pronto a acordar la recepción de aquellos.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

- 1. **PREVIO A RECONOCER** personería para actuar en este proceso, se le requiere a la abogada ELSA ROMERO REMOLINA (C.C. N° 63.294.901 y T.P. N° 268.895 del CSJ), para que aporte paz y salvo de quien venia fungiendo como apoderado judicial de la parte demandante o en su defecto manifieste la causa justificada por la cual ello no es posible.
- 2. **INDICAR** que los documentos que menciona tener en su poder el otrora apoderado judicial de la parte demandante, abogado JOSELITO GÓMEZ CARREÑO deberán ser devueltos a quien en su momento se los entregó y no aquí, para lo cual es preciso se contacte al correo electrónico gomgusta@hotmail.com. En tal sentido, se le exhorta a la parte demandante a que este pronto a acordar la recepción de aquellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ Juez JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 55. Fijado a las 8: a.m. del 29 de marzo de 2022 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ

SECRETARIO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

RADICADO

68-001-40-03-005-2021-00210-00 REMODELACIONES CON TECNOLOGÍA DE PUNTA S.A.S. (C.C. Nº 13.560.773) **DEMANDANTE:**

LAURA PATRICIA DÍAZ DÍAZ (C.C. Nº 1.098.617.128). **DEMANDADO**: